



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-7242/3/DOC-474469

**AUTORIZA A LUIS VIELVA Y CÍA. LTDA. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS GENERADO-
RES ELÉCTRICOS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1070

SANTIAGO, 15 JUN. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 11054 de fecha 31.05.2012, el Sr. Miguel Vielva Fernández, Representante Legal de Luis Vielva y Cía. Ltda., RUT: 81.031.100-2, con domicilio en San Francisco N° 144, Santiago, solicitó a esta Superintendencia la renovación de la autorización de comercialización de los cuatro modelos de generadores eléctricos que se indican en la TABLA 1 siguiente, la cual había sido otorgada mediante la Resolución Exenta N° 3305, de fecha 16.11.2010, de esta Superintendencia:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Stock actual	Última declaración de ingreso ante el Servicio Nacional de Aduanas
Generador eléctrico a gasolina	KIPOR	KGE2500X	Wuxi Kipor Power Co. Ltd.	35	3870563182-1
		KGE6500E		176	
Generador eléctrico a diesel		KDE6500E3		66	
		KDE16SS		2	

2º Que los citados modelos no fueron incorporados en la Resolución Exenta N° 0838 de fecha 25.05.2012, dado que en esa oportunidad no se acompañaron las respectivas declaraciones de ingreso ante el Servicio Nacional de Aduanas.



3º Que el resto de los antecedentes necesarios para otorgar la autorización respectiva, son los mismos que se tuvieron a la vista para la dictación de la Resolución Exenta N° 0838 ya citada.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar generadores eléctricos a combustibles líquidos.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que Luis Vielva y Cía. Ltda. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores eléctricos que se indican en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa Luis Vielva y Cía. Ltda., RUT: 81.031.100-2, con domicilio en San Francisco N° 144, Santiago, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 2 siguiente:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo norma
Generador eléctrico a gasolina	KIPOR	KGE2500X	Wuxi Kipor Power Co. Ltd.	HZ11060455-V1	Intertek Testing Services Hangzhou	EN 12601
		KGE6500E		HZ11060455-V1		
		KDE6500E3		HZ11060457-V1		
Generador eléctrico a diesel		KDE16SS		HZ11060462-V1		

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm



Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

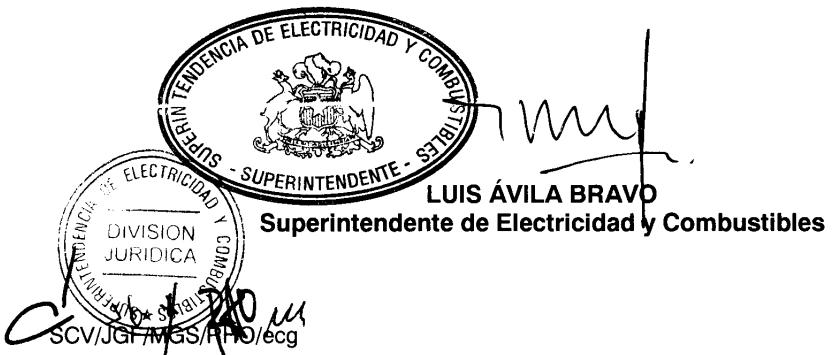
Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC Nº..... de fecha

4° La presente resolución, tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Para efectos del control de la autorización otorgada, Luis Vielva y Cía. Ltda. deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



Distribución.

- Sr. Miguel Vieva Fernández
San Francisco Nº 144, Santiago
- DTP (LUIS VIELVAkipor2)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Of. Partes. ()
- Archivo.

Nº Caso 176168